



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

RAD. 73-168-40-03-001- 2015-00118-00
Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: JHON DUARTE SILVA. C.C. 13.870.336
Número del pagaré 55103010123555

El apoderado general de la parte demandante, doctor JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, C.C. 79.239.652 de Bogotá, secundado por el doctor ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, apoderado de la entidad demandante en este proceso, solicitan su terminación y el levantamiento de las medidas cautelares, por pago total de la obligación.

En forma expresa solicitan la devolución de todos los dineros que se encuentran relacionados en este proceso al demandado.

Según lo dispuesto en el art. 461 del C. G. P, inciso segundo, se encuentra viable lo solicitado, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO, que se referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrense las comunicaciones del caso.
3. Conforme lo solicitado, hágase entrega de todos los dineros recaudados y los que se recauden con posterioridad, al demandado JHON DUARTE SILVA.
Líbrese oficio al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. del lugar, para que se realice el pago.
4. En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 135, hoy 24 de agosto de 2021.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.